



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 249 -2021-GM/MPMN

Moquegua,

27 JUL. 2021

VISTO:

El expediente Nº2100464 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Walter Humberto Quistgaard Flores y Rosa Elena Rivera Velasquez, Informe Nº 104-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº 1920-2021-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía Nº0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Walter Humberto Quistgaard Flores y Rosa Elena Rivera Velasquez, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con fecha 16 de abril del 2021 la Resolución de Gerencia Municipal Nº 148-2021-GM/MPMN que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2116392 que obra a folios veintidós (22) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°104-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 130 de fecha de celebración 19 de mayo de 1989 celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo y con N° 1000205326 del RENIEC.

Con Informe Nº 1920 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Walter Humberto Quistgaard Flores y Rosa Elena Rivera Velasquez

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre WALTER HUMBERTO QUISTGAARD FLORES y ROSA ELENA RIVERA VELASQUEZ, celebrado el 19 de mayo de 1989 en la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a efecto de efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio Nº 1000205326.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

RENCIA MUNICIPALIDA

NUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LIG. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR GERENTE MUNICIPAL



